

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo****Delegación Provincial de Sevilla****Convenio: Cleced (Limpieza Hospital Universitario de Valme).****Expediente: 41/01/0003/2011.****Fecha: 6 de junio de 2011.****Asunto: Resolución de inscripción y publicación.****Destinataria: María Lourdes Herrera Luna.****Código de Convenio número 41005101012007.**

Visto el acuerdo de revisión salarial firmado por la representación legal de los trabajadores y la dirección de la empresa Pilsa (Proyectos Integrales de Limpiezas, S.A.), actual empresa subrogada en el Convenio Colectivo de la Empresa Clece, S.A., para la limpieza del Hospital Universitario de Valme, fijando las tablas salariales para el año 2011.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «Registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivo de trabajo de la autoridades laborales», los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D. 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio de vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 97/2011, de 19 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de revisión salarial firmado por la representación legal de los trabajadores y la dirección de la empresa Pilsa (Proyectos Integrales de Limpiezas, S.A.), actual empresa subrogada en el Convenio Colectivo de la Empresa Clece, S.A., para la limpieza del Hospital



Universitario de Valme, fijando las tablas salariales para el año 2011.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 7 de junio de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

Sevilla a 27 de enero de 2011.

Reunidos la representación de los trabajadores de PILSA correspondiente al centro Hospital Universitario Virgen de Valme y la dirección de la empresa, se procede a la firma de las tablas salariales para el presente año 2011. Dichas tablas surtirán efecto desde el 1 de enero de 2011.

Ambas partes en este acto manifiestan s conformidad con las referidas tablas mediante su rúbrica y registro.

Por la empresa:

Mercedes Moncunill López.

Manuel Casteleiro Castro.

Por el comité de empresa:

Reyes Pérez García-UGT.

Francisca Rivera Badillo-UGT.

Inmaculada Delgado Jiménez-UGT.

Manuela Sánchez Villalba- UGT.

Francisca Rivero González-UGT.





TABLA SALARIAL AÑO 2011

Categoría Tipo de pago	Salario base Mensual	Antigüedad Mensual	Plus especial II Mensual	Plus asistencia Día efectivo	Plus asistencia Mensual	Plus distancia y transporte Día efectivo	Plus distancia y transporte Anual	Plus hospitalario Mensual	Plus vacaciones Anual	Plus domingo y festivos Domingo o festivo trabajado
GRUPO I										
DIRECTOR-TITULAR	823,57	22,70	141,22	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
GRUPO III										
OFICIAL ADMINISTRATIVO	823,57	22,70	56,47	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
AUX. ADMINISTRATIVO	823,57	22,70	56,47	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
GRUPO III										
ENCARGADO/A GENERAL	823,57	22,70	56,47	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
ENCARGADO/A GRUPO	823,57	22,70	56,47	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
RESPONSABLE EQUIPO	823,57	22,70	56,47	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
GRUPO IV										
ESPECIALISTA	823,57	22,70	56,47	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
CONDUCTOR-LIMPIADOR	823,57	22,70	56,47	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
PEÓN ESPECIALISTA	823,57	22,70	28,24	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
LIMPIADORA	823,57	22,70	19,97	4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
PEÓN	823,57	22,70		4,26	93,72	4,65	1041,70	77,17	378,30	38
NOCTURNIDAD										
HORA NOCTURNA TRABAJADA	1,06									
MENSUALIDAD NOCTURNA	218,25									
MENSUALIDAD NOCTURNA	218,25									